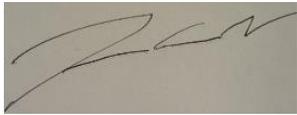


CONSTANCIA: Manizales, 24 de julio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para autorizar la dirección de los demandados CARLOS ALBERTO SALAZAR AGUDELO, OMAIRA SALAZAR AGUDELO, GUILLERMO SALAZAR AGUDELO Y ALBA RUBY RAMIREZ NOREÑA.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 0317 00
ASUNTO	AUTORIZA NUEVA DIRECCIÓN

Se pone en conocimiento la respuesta de la NUEVA EPS y SALUD TOTAL EPS al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del veintiuno de junio de 2023, mediante la cual se solicitó la dirección electrónica de los CARLOS ALBERTO SALAZAR AGUDELO, OMAIRA SALAZAR AGUDELO, GUILLERMO SALAZAR AGUDELO Y ALBA RUBY RAMIREZ NOREÑA. informando por parte de esa entidad la dirección física y electrónica.

Por lo cual, se autoriza la notificación de la demanda al demandado CARLOS ALBERTO SALAZAR AGUDELO en la dirección denunciada por SALUD TOTAL EPS, esto es Calle 50 N° 32A-35 Manizales, correo electrónico angelica_bermu@hotmail.com

GUILLERMO SALAZAR AGUDELO Carrera 10B N° 48-02.

ALBA RUBY RAMIREZ NOREÑA Calle 49A N° 7B-04 Manizales, correo electrónico albarubyramirez2812@gmail.com

OMAIRA SALAZAR AGUDELO en la dirección denunciada por NUEVA EPS, esto es Carrera 8B N° 48H29 San Cayetano Tel.3022057226 Manizales,

ALEXANDER SALAZAR RAMIREZ Calle 52 N° 21-15 Manizales, correo electrónico alexdayron794@gmail.com

Se ordena remitir al Centro de Servicios Judiciales, **Una vez se perfeccionen las medidas** las piezas procesales necesarias para la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados, previo aporte de las mismas por el interesado.

Teniendo en cuenta lo informado por la NUEVA EPS, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P. Se **requiere a la parte demandante** para que, cumpla con la carga procesal de aportar una dirección para notificación personal al demandado **JOSE YONNY SALAZAR RAMIREZ, so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 126 fijado el 31 de julio de 2.023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644734cf46c095bc4a45ef6da012f3dc2628a66fe4a17adf7cdfd8dc28e9df3c**

Documento generado en 28/07/2023 04:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>